

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL BARRANQUILLA

Rad. 08001220400020240006200

Ref. Interna No. 2024-00069-00

HACE SABER:

A las personas que a continuación se relacionan: **HERNANDO JOSE ARIZA CASTRO, YENNY LUZ GUTIERREZ BARANDICA y LOURDES MARSIGLIA CORREA**, de quienes no se tiene certeza de su dirección; se le notifica mediante este aviso del auto de fecha febrero 19 del presente año, Proferido por el Magistrado de esta Sala de Decisión Penal Dr. LUIGUI JOSE REYES NUÑEZ, en la tutela instaurada por el señor (a) VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ, contra la FISCALIA 51 SECCIONAL DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA. Vinculado en auto admisorio a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL ATLÁNTICO. Verificado el informe del señor fiscal se decide: 1.- Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos a, (i) HERNANDO JOSE ARIZA CASTRO, (ii) YENNY LUZ GUTIERREZ BARANDICA, (iii) LOURDES MARSIGLIA CORREA. Lo anterior para que en el improrrogable término de seis (06) horas se pronuncien respecto de los hechos de la demanda, presente las pruebas y solicite las que consideren pertinentes. Líbrese las comunicaciones de rigor en los datos de ubicación suministrados por la judicatura accionada y/o en los correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz. 2.- Requerir al doctor VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ para que, en el término improrrogable de seis (06) horas, aporte copia del poder especial para actuar en nombre de LOURDES MARSIGLIA CORREA, en el que se le faculte para interponer la presente acción de tutela. 3.- Requerir a la señora LOURDES MARSIGLIA CORREA para que, en el término improrrogable de seis (06) horas, manifieste si ratifica la demanda de tutela en contra de la FISCALIA 51 SECCIONAL DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA, que fue instaurada por el doctor VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ. CUMPLASE.

Se le oficia a los EMPLAZADOS, para que dentro del término máximo de **seis (6) horas** contadas a partir de la PUBLICACION de este AVISO se sirva rendir un informe claro, sucinto y detallado de la actuación objeto de esta acción de tutela, así como los demás argumentos o precisiones que a bien quiera aportar en su defensa; el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela. Contra la presente no procede recurso alguno.

Favor contestar al correo electrónico de la Secretaría Sala Penal, o solicitar mayor información: secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, febrero 22 de 2024

Atentamente,

OTTO MARTÍNEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura-Secretaria Sala Penal